



Resolución Ministerial N.º 0233-2007-ED

Lima,

08 JUN. 2007

Visto el expediente N.º 77280-2006, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la señora Suselva Sánchez Huancho de Santillán, solicita autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Nuevo Milenio", en el local ubicado en el Jr. Atahualpa N.º 336, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Región Ucayali, para ofrecer las carreras técnicas conducentes al otorgamiento de los Títulos de: Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo; y, Profesional Técnico en Mercadotecnia;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18.º, concordado con el artículo 19.º, Subcapítulo I y el artículo 31.º del Subcapítulo III del Capítulo III del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2002-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento, el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional y, el Certificado de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, la Comisión Especial de Registro en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N.º 00193-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Nuevo Milenio", expedido el 04/07/2006; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional Técnica N.º 00623-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Técnica denominada: "Secretariado Ejecutivo", expedido el 04/07/2006; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional Técnica N.º 00624-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Técnica denominada: "Mercadotecnia", expedido el 04/07/2006; y el Certificado de Verificación N.º 00282-CER, expedido el 22/11/2006, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados Proyectos;

Que, de la evaluación del expediente del visto, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N.º 032-2007-DESTP, ha concluido que el proyecto de autorización de funcionamiento institucional y los proyectos de carrera presentados, mediante el expediente del Visto, reúnen los requisitos mínimos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N.º 014-2002-ED y modificado por el Decreto Supremo N.º 023-2006-ED, y el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2004-ED, por lo que resulta procedente otorgar la autorización requerida;





Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional a través del Informe N° 032-2007-DESTP; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento, a partir del II semestre académico del año 2007, del Instituto Superior Tecnológico Privado "Nuevo Milenio", en el local ubicado en el Jr. Atahualpa N° 336, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, Región Ucayali, para ofrecer la formación conducente al otorgamiento de los Títulos de: Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo y Profesional Técnico en Mercadotecnia, con una duración de seis semestres académicos, y una meta de 30 alumnos, con un sólo ingreso al año, Secretariado Ejecutivo en el turno diurno, y Mercadotecnia en el turno nocturno.

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (06) años, y posteriormente cada ocho (08) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2006-ED y modificado por el D.S. N° 023-2006-ED.



Artículo 2°.- Reconocer a la empresa "Instituto Superior Tecnológico Privado Nuevo Milenio EIRL", como entidad propietaria del IST y, al señor Daniel Vargas Sangama, como Director del Instituto, cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

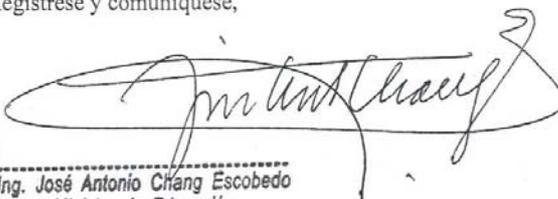
Artículo 3°.- Disponer que la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional (DINESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.



Artículo 4°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ucayali monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,





Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación